



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amiguel del Pan, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los correccionales de dicho periódico.
Un número suelto... EN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 2 Rs. franco de porte.

2. SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.—Enterado con satisfaccion de las comunicaciones de V. números 26, 27 y 28, del 19 y 26 de Junio próximo pasado, incluyendo las actas en que consta la oferta por esos pueblos, en concepto de donativo, de la cantidad de 2043 pesos 41 centimos, valor del trabajo y efectos de embase del tabaco de la cosecha anterior, así como la oferta de llevar á cabo, sin gravamen del Estado, la urgente reparacion, ya autorizada por V. y comenzada, de los Almacenes de Ilagan y Maquilá; atendidas las circunstancias que V. menciona y resoluciones de este Gobierno Superior Civil en asuntos análogos á consecuencia de los quebrantos que han sufrido en Manila el Estado y particulares por efecto del terremoto del 3 del mes de Junio citado; he acordado que al recibo de este oficio, comunique V. por circular y bando á los principales, municipales y demás vecinos de los pueblos que han tomado parte en dichas ofertas y actos de honroso emprendimiento, que este Gobierno Superior Civil se ha enterado de ellos con aprecio y les dá las gracias; que es innecesario el sacrificio que se imponen del importe del embase del tabaco, y por lo tanto no se acepta, pero sí la reparacion por el servicio de polos, de los Almacenes de Ilagan y Maquilá; quedando aprobada la autorizacion por V. concedida para comenzar los trabajos, si bien procurará V. que de los demás pueblos inmediatos, por el espresado servicio de polos, y bajo las condiciones generales establecidas, se faciliten tambien los auxilios necesarios á esa urgente obra de reparacion.—A los principales de Cabagan é Ilagan, D. Ramon Guzman, D. Julian Marigan, D. Luis Balisi, D. Alberto Paggao, D. Sado Camarao y demás personas que se distinguan en aquellos trabajos, se servirá V. proponerlos en su dia para las recompensas á que los conceptúe V. acreedores, con arreglo al mérito que contraigan por ese hecho particular y á sus antecedentes y circunstancias. Dios guarde á V. muchos años. Manila 9 de Julio de 1863.—ECHAGÜE.—Sr. Gobernador P. M. de la provincia de Isabela.—Es copia. *Baura.*

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

D. Rafael de Comas, Gobernador Civil de la provincia de Manila y Corregidor de esta M. N. y S. L. Ciudad.
Hago saber: Que produciendo una considerable cantidad de escombros la multitud de obras y derribos de edificios públicos y particulares á que ha dado ocasion el terremoto del dia 3 de Junio último, á fin de que no se embarace el tránsito público y puedan aprovecharse al mismo tiempo dichos escombros en utilidad del vecindario, se observarán las reglas siguientes.
1.º Los escombros que produzcan las obras y derribos, habrán de depositarse precisamente dentro de las mismas casas y edificios que los produzcan.
2.º Cuando sea inevitable la caída y depósito de los mismos sobre vías públicas, en cuyo caso se guardarán las debidas precauciones para evitar todo peligro á los transeuntes, deberán levantarse los escombros dentro del mismo dia en que sean

arrojados, á al inmediato siguiente, procurándose que en los dias festivos no se mantenga ningún depósito de escombros en las calles.
3.º Los dueños de los edificios y casas que produzcan escombros, podrán aprovecharlos en los usos que tuvieran por conveniente dentro de terrenos de su propiedad.
4.º Cuando los particulares no tengan destino útil para sus escombros, los depositarán en los parages siguientes.
Los procedentes de intramuros en las calzadas de S. M. reolino, Arroceros y nuevo Hospital Militar en construccion.
Los de las calles del Rosario, Anloague, Joló, Ilaya y transversales, sobre el manglar de la calzada, que da á Meisic al costado del cuartel de caballería.
Los de las calles de S. Fernando, la Barraca, Sto. Cristo y adyacentes, al centro de la Divisoria, entre Tondo y Binondo, frente á las calles de Sto. Cristo.
Los de la Escolta, Calle Nueva, S. Jacinto y adyacentes, en los extremos de las calles transversales del Trozo, sin obstruir el paso.
Los de Sta. Cruz, en el rincon de la plaza de Sta. Cruz, formado por parte de la Iglesia, Convento y Soportales del antiguo mercado.
Los de Quiapo, á las calles de Quiotan, Lanoria y sucesivamente trazadas en Gunao, sin obstruir la vía para carruages.
Los de S. Sebastian y Sampaloc, á las calles de San Anton de este arrabal.
Los de S. Miguel á los costados de los callejones de los distintos embarcaderos sobre el rio Pasig.
5.º Desde luego dispondrán los dueños de las casas arruinadas, y cuyos escombros subsisten sobre las vías públicas, al frente de aquellas, que sean retirados con arreglo á las prescripciones anteriores con apercibimiento de sufrir el correctivo que según los casos y circunstancias imponga este Corregimiento, si se faltare al cumplimiento de lo mandado.
6.º El Comisario y celadores de policia, el Inspector y sobrestantes de obras del distrito municipal y la fuerza de seguridad pública, quedan encargados de vigilar el cumplimiento de las anteriores disposiciones.
Dado en las Casas Consistoriales de Manila á 9 de Julio de 1863.—Rafael de Comas.—El Secretario, Manuel Marzano. 0

PABTE MILITAR.

Orden de la plaza del 12 al 13 de Julio de 1863.
EFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel, Don Joaquín Dominguez.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, Capitan, D. Pedro Fuentes.
PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, Batallon Expedicionario. Oficina de patrulla, núm. 5. Sargento para el pasco de los enfermos, núm. 5.
De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.
La Secretaria del Gobierno militar de esta plaza, se ha trasladado á la calle de Urdaneta núm. 2. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue conocimiento de las autoridades y particulares.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara. 3

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion Militar de Valencia.
Los empleos que fueron en el E. M. de la plaza de Denia desde 1.º de Enero de 1837, á fin de Diciembre de 1843, cuyo habilitado lo fué en dicha época, D. José Fuentes, y hubieron recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion los ajustes provisionales que debieron ir á una copia debidamente autorizada pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses, los existentes en la Península, Islas Adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y ocho para extranjero y Filipinas segun previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto de no efectuando quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados.
Valencia 20 de Mayo de 1863.—El Comandante presidente, José Colorado.
Manila 11 de Julio de 1863.
Porque en virtud de esta Capitul y remítase un ejemplar de la misma á la Junta de que procede.—ECHAGÜE.

Superintendencia Militar de Filipinas.

Dibiendo remitirse al Establecimiento del Principe Alfonso en la Isla de Balabac, los artículos y efectos, cuya relacion se inserta á continuacion, se invita al público, para la subasta que tendrá lugar el miércoles 15 del corriente á las 11 de la mañana ante la Junta reunida al efecto en la Subintendencia militar, éita en la calle de Magallanes núm. 37 en, cuya Secretaria se halla de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones.
Manila 11 de Julio de 1863.—Trujillo
Relacion de los viveres que deben remitirse al Establecimiento del Principe Alfonso en la isla de Balabac.
700 Setecientos canaves de arroz.
115 Ciento diez y seis quintales de tocino salado.
39 Treinta y nueve arrobas de vinagre.
1152 Mil ciento cincuenta y dos gantas de aceite de coco.
209 Doseiento nueve canaves de mongos.
230 Doseientos treinta velas de cera.
25 Veinte y cinco libras de velas de esperma.
39 Treinta y nueve canaves de sal.
Trujillo 8

MARINA.

Escribania general de Marina.
El Tribunal de Justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas
Por el presente primer pregon y edicto, se cita, llama y emplaza á los ausentes Andrés N. (a) Dales, vecino del barrio de Balintawac del pueblo de Calocan, Isiao Aliqalas, y Guillermo N. (a) Memo, ambos del barrio de Vitas del arrabal de Tondo, para que dentro de nueve dias, se presenten ante dicho Tribunal, ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal, que con el número 285, se sigue de oficio contra los mismos y otros sobre robo y detencion arbitraria en el mar, con apercibimiento, que de no verificarlo, se sentenciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los Estrados y parádoles el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Manila á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco de C. Pavia.—Bartolomé Martinez Inglés.—Por mandado judicial.—Francisco Rogent.—Es copia, Rogent. 3

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas, se cita y emplaza á los tripulantes que han sido de la goleta *Guia*, José Peter, Juan Parca, Domingo Gapsi, Rafael Gaban y Mariano Baleran, á fin de que se presenten ante dicho Tribunal á rendir sus declaraciones en la sumaria que se instruye sobre la muerte del muchacho de cámara de dicho buque Casimiro Guzman.

Manila 9 de Julio de 1863. — *Francisco Rogent*. 3

FECHAS.	CLASES, NÚMEROS Y NOMBRES DE LOS BUQUES.	NOMBRES DE LOS COMANDANTES, CAPITANES, PORTOS Y ARRAQUES.	FUERO DE LA		PROVIDENCIAS.	DESTINOS.	ESCALAS.	CARGAMENTOS.	PORTES.
			TRIPULACION.	PASAJEROS.					
17			18	54	Hong-kong	Salomaguei			261 toneladas.
18			17		Manila	idem			91 idem.
7			10	40	Laosang	Cagayan			36 toneladas.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que a continuacion se espresan, radicados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Sy-Tanco.	17588	Chan-Songlay.	13630
Dy-Tianchong.	17557	Chan-Queco.	13572
Tan-Choco.	17096	Yo-Lioco.	13600
Lim-Tico.	17155	Cue-Jiangco.	13766
Dy-Juatico.	17221	Go-Jungco.	14444
Go-Guatico.	17106	Tan-Queco.	9707
In-Luancó.	13347	Chua-Queco.	15855
Cha-Chayco.	13384	On-Cali.	15304
Lu-Tienco.	15941	Lim-Congco.	15511
In-Tienco.	15141	Vy-Congpi.	11121
Lia-Juncó.	15166	Ong-Tico.	6319
Co-Coco.	15054	Co-Tocco.	14036
Chan-Suyquien.	13629	Du-Loco.	16500
Tan-Chinco.	16355	Ong-Chico.	13897

Tan-Dingco.	12932	Say-Quianco.	14438
Cue-Paoco.	13032	Cue-Tayco.	17065
Lim-Seeco.	15423	Du-Yengco.	15106
Co-Tico.	14209	Lin-Quico.	5444
Vy-Chianco.	12743	Chua-Guico.	6721
Co-Suanco.	11428	Chua-Soca.	17951
Sun-Siengco.	4161	Co-Panco.	17949
Chua-Piangco.	12485	Dy-Jooco.	19661
Lo-Cuoco.	13984	Com-Leongco.	19674
Chua-Chuyco.	14880	Vy-Langco.	19912
Go-Tiaco.	11631	Tan-Pianco.	17553
Vy-Quoco.	14358	Tan-Siongco.	17603
AO-Pongco.	17405	Cuy-Chico.	17809
Guy-Sanco.	17386	Y-Tiangquim.	18186
Lao-Puco.	9000	Chuy-Tianco.	18980
Ong-Chengjua.	19217	Tan-Lianteng.	18393
Vy-Ytco.	13735	Tan-Teoco.	19806
Ong-Sientec.	13878	Quing-Quico.	19796
Vy-Cuoco.	12742	Vy-Moco.	19698
Vy-Liapo.	15148	Yu-Secco.	19372
Yap-Titco.	19664		

Manila 4 de Julio de 1862. — *Baura*. 2

Los chinos que a continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Dy-Jinco.	3594	Yu-Chiaco.	15673
Vy-Sinoco.	12163	Yu-Lamco.	17356
Lim-Chuaco.	21273	Chua-Sico.	699
Co-Saco.	15296	Vicente Sim-Emque.	3185
Ong-Congco.	3732	Lu-Tangco.	4141
Lim-Ongco.	14253	Yu-Liangco.	5738
Dy-Tiangco.	9321	Co-Quico.	10550
Dy-Chico.	22208	Vy-Quinte.	12161
Ong-Jungco.	21349	Yap-Cuyco.	19450
Go-Tiaco.	11336	Lim-Quicoesun.	5009
Chan-Puoco.	9177	Co-Tanco.	6234
Sy-Chianco.	16292	Vy-Coco.	11120
Chua-Junco.	16841	Vy-Chiengco.	13042
Yap-Chinco.	13833	Chua-Sinquien.	16095
Yap-Ingeran.	9100	Chua-19314.	19314
Vy-Quico.	14306	Dy-Tuato.	3226
In-Juco.	22616	Ong-Coco.	19737
Co-Quico.	21935	Dy-Cuyco.	4170
Chua-Chianco.	4795	Que-Jooco.	16934
Yap-Yaoco.	18715	Co-Ginco.	7490
Se-Chico.	14200	Go-Chuaco.	18918
Vi-Yaco.	21581	Ong-Tungco.	12869
Manrico Sia-Chico.	19969	Lim-Chiengco.	18681
Ong-Yengluann.	6035	Tan-Canco.	21899
Yu-Quico.	17461	Sy-Taoco.	15158
Lo-Quico.	16999	Sy-Taoco.	4990
Te-Siego.	7795	Sy-Yengco.	15310
Sy-Siengco.	3505	Chua-Guico.	21353
Te-Yengco.	20054	Chua-Dico.	19941
Co-Coco.	21619	Dy-Shanco.	19567
Co-Tiangco.	20542	Gan-Banco.	16009
Lim-Occo.	17979	Ong-Limco.	15305
Co-Tico.	18134	Yap-Teco.	40122
Co-Yco.	14588	Tan-Duco.	3891
Ch-Jaco.	9660	Lim-Suaco.	20193
Sun-Tico.	12094	Tan-Josay.	844
Tan-Queco.	22506	Sun-Queco.	17680
Lim-Cayco.	19411	Sun-Coco.	17589
Co-Beco.	10339	Chan-Ayco.	10718
Lim-Jeoco.	20391	Chan-Chuyco.	20102
Sy-Taoco.	21407	Tan-Chico.	20134
Vy-Chameco.	14940	Chan-Teco.	18047
Vy-Quienco.	13851	Lim-Chayco.	20521
Vy-Duco.	13248	Tan-Chatico.	8442
Chua-Vico.	13883	Juan-Chanco.	17728
Co-Tinco.	19678	Juan-Tuco.	17729
Yu-Sieco.	20200	Vicente-Chan.	17835
Co-Tatco.	20672	Ong-Chieng.	16985
Chua-Gocco.	18707	Dy-Junco.	15365
In-Cuyco.	11415	Ong-Deco.	19376
Vy-Tyco.	3282	Chan-Tianco.	17508
Vy-Maco.	14193	Chan-Poco.	12596
Son-Coco.	6559	Ong-Gayco.	11906
Chan-Lunco.	30925	Chan-Banco.	20153
Dy-Loco.	19884	Que-Latro.	11580
Dy-Tico.	18427	Chua-Cutco.	19214
Yn-Jongco.	29281	Sia-Tienco.	19330
Tan-Chiaco.	14192	Vy-Cuoco.	12742
Ong-Chiengjua.	19217	Vy-Liapo.	15148
Vy-Itco.	13735	Chan-Dianco.	15087
Ong-Sientec.	15878	Yu-Japco.	18306

Manila 6 de Julio de 1863. — *Baura*. 2

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

RELACION del número de trabajadores que se han presentado en este Corregimiento, y facilitado á dependencias del Estado y á particulares, en el día de la fecha, con el jornal de 2 reales, señalando los puntos donde han prestado sus servicios.

Voluntarios de varios pueblos.	28
Tribunal de Sta. Cruz.	113
Beaterio de Sta. Rosa.	41

Manila 10 de Julio de 1863. — V. O. B. O. — *Cómas*. — El Secretario, *Manuel Marzano*.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

La Intendencia general de Ejército y Hacienda se ha servido disponer que desde esta fecha se suspenda hasta nueva disposicion la almoheda de tabacos para la exportacion anunciada para el trece del actual.

Manila 10 de Julio de 1863. — *Roca*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado segundo de esta fecha recaída en la causa núm. 1797 instruida contra *Agapita Francisca* y consortes por hurto, se cita de comparencia en esta Alcaldia y en la Escribania del que sus-

cribe el español D. José Martinez por el término de seis dias para declarar con apercibimiento de lo haya lugar Tondo 10 de Julio de 1863. — *Pedro M. Consunji*. 3

Por providencia del Juzgado segundo de esta fecha recaída en la causa núm. 1709 que se instruye contra *Candido Morillos*, por raptor se cita de comparencia en esta Alcaldia y en la Escribania del que suscribe á *Mariquita Marilla*, por el término de seis dias para declarar con apercibimiento de lo que haya lugar.

Tondo 10 de Julio de 1863. — *Pedro M. Consunji*. 3

D. Andrés Parga, Alcalde mayor tercero en comision de esta provincia, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes *Hilarion Mendoza*, indio, natural y vecino del pueblo de la Hermita, soltero, de oficio labandero y de edad de veinticinco años y á *Feliciana Vitorino*, mestiza sangley, natural del pueblo de Pasig, vecina del de la Hermita, casada, de oficio sirvienta y de edad de veinte años, procesados de la causa núm. 1699, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha, se presenten en esta Alcaldia ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la espresada causa, apercibiéndoles, que de no hacerlo, seguiré y sustanciaré la dicha causa, parándole el perjuicio que hubiere lugar por su ausencia y rebeldia.

Dado en Manila á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. — *Andrés Parga*. — Por mandado de S. Sra. *Jayme Pujades*. 0

Por providencia del Juzgado segundo, recaída en la causa núm. 11709, que se instruye en esta Alcaldia contra *Candido Murillo*, acusado por el delito de raptor, se cita de comparencia en el mismo, y en la Escribania del que suscribe, á *D. José San Martín* y *D. Adriano Sigenuo*, por el término de nueve dias, para declarar, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tondo 6 de Julio de 1863. — *Pedro M. Consunji*. 0

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

En virtud de una providencia dictada con fecha 26 del corriente, en la causa que con el núm. 477 se instruye en este Juzgado de Hacienda, sobre contrabando y tentativa de soborno, se cita, llama y emplaza á *D. Anibal Campo*, á fin de que se presente inmediatamente en este Juzgado, situado en la Calle Real de Manila núm. 8, para la práctica de una diligencia de justicia en la causa espresada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le para rá el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Manila 7 de Julio de 1863. — *Francisco Rogent*. 0

El Licenciado D. Marceliano Hidalgo, Juez de Hacienda de la provincia de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á *Feliciano* ó *Bibiano Aldana*, del pueblo de Laspiñas, para que dentro del término de treinta dias comparezca á este Juzgado, situado en la Calle Real de Manila núm. 8, ó en las cárceles públicas de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 426, ramo separado de la núm. 470, que se siguió en este Juzgado contra *Máximo Gaponan* y otros, sobre robo cometido en el Esquillo de Bieutan la noche del 27 de Setiembre último, bajo apercibimiento de declararle contumaz y rebelde, y que las diligencias sucesivas hasta que haya sentencia que cause ejecutoria, se entenderán con los Estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Manila á 2 de Julio de 1863. — *Marceliano Hidalgo*. — Por mandado de S. Sra. — *Francisco Rogent*. — Es copia, *Rogent*. 2

D. Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los esposos *Leon Baldés* y *Maria Constantino*, vecinos que fueron del barrio de S. Jacinto, arrabal de Binondo, para que dentro de seis dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1821 en que figurarán como querrelantes; si así lo hicieron, cumplirán como corresponde, de lo contrario se hará constar su incomparencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. — *Francisco Luis Vallejo*. — Por mandado de S. Sra. *Felix C. Araullo*. 2

Por providencia del Juzgado segundo de esta fecha, recaída en la causa núm. 1798, que se instruye contra *Manuel de la Cruz* y consortes, por tentativa de robo, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á un caballo de pelo castaño y de seis cuartas de alzada, que se encontró en poder del precitado reo, en la tarde del 28 de Abril último, en el sitio de Cebuusan, del pueblo de Calocan, se presenten en esta Alcaldia á deducirlo competentemente con las justificaciones necesarias por el término de nueve dias, bajo apercibimiento, de lo que haya lugar.

Tondo 8 de Julio de 1863. — *Pedro M. Consunji*. 2